

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 9 de Marzo de 1908.

NUM. 601

PODER EJECUTIVO.

ta de la República.
M. AMADOR GUERRERO.

o oficial, en el Palacio de Gobierno.—
particular, Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

o de Gobierno y Justicia,
ARISTIDES ARJONA.

o oficial, en los altos de la Admi-
nistración General de Correos, Calle 4.^a,
número 77.—Casa particular: Calle 5.^a,
número 27.

o de Relaciones Exteriores.
RICARDO ARIAS.

o oficial, en los altos de la Agencia
de Hacienda, Calle 4.^a, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 67.

o de Hacienda y Tesoro.
SIDORO HAZERA.

o oficial, en los altos de la Agencia
de Hacienda, número 67.—Casa particu-
lar: Avenida Norte, número 73.

o de Fomento.
GIL PONCE J.

o oficial, Calle 4.^a frente a la Plaza
Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 9.^a, número 73.

FILIO HAZERA,
Editor Oficial.

PERMANENTE.
os documentos publicados en
esta GACETA OFICIAL se consideran
los comunicados para los
efectos y del servicio.

1.^o de Agosto de 1907.
Secretario de Gobierno y
Justicia,
Jorge L. Parades.

AVISO
Secretario de Relaciones
Exteriores.

iguientes horas de recibo
especiales ó urgentes:
miembros del Cuerpo Diplo-
mático, de 2 á 6 p. m.
miembros del Cuerpo Con-
sular, de 2 á 5 p. m.

funcionarios públicos y los
s, todos los días hábiles de
mañana y de 4 á 5 p. m.
Junio de 1907.

AVISO.
Secretaría General de la Repú-
blica capital y en las respec-
tivas oficinas de Hacienda,
de la Provincia, se halla
impresa en folleto, la ley
sobre organización judi-
cial de cincuenta centavos
ejemplar.

1.^o de Enero de 1906
Secretario General de la República,
CARLOS YGASA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y
Justicia.

Decreto número 175 de 1908, de 5 de
Marzo, por el cual se hace un nom-
bramiento. 2

Secretaría de Relaciones
Exteriores.

Resolución número 31. 1

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 63 de 1908, de 5 de
Marzo, sobre pensiones de alum-
nos que estudian en el Extranjero
con becas costeadas por la Nación. 1

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 125. 1

Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 127. 2

Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 128. 2

Tribunal de Cuentas.
(Primera Plaza.)

Auto número 436 de 1907, de 28 de
Diciembre. 2

Auto número 437 de 1907, de 28 de
Diciembre. 2

Auto número 438 de 1907, de 29 de
Diciembre. 2

Auto número 439 de 1907, de 29 de
Diciembre. 2

Auto número 440 de 1907, de 29 de
Diciembre. 2

Auto número 441 de 1907, de 29 de
Diciembre. 2

Auto número 442 de 1907, de 30 de
Diciembre. 2

Provincia de Colón

Cuadro que demuestra las salidas de
buques habilitados en el puerto de Por-
tobello, durante el mes de Enero
de 1908, con expresión de su car-
ga, pasajeros, etc. 3

Provincia de Veraguas.

Operaciones de Caja de la Administra-
ción de Hacienda de la Provincia
de Veraguas, correspondientes á
los últimos trece días del mes de
Diciembre de 1907. 4

Edictos y Avisos. 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y
Justicia.

DECRETO NUMERO 173 DE 1908,
(DE 5 DE MARZO),
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.
En uso de sus facultades legales, y

Vista la Resolución número 81, Sec-
ción Tercera, de esta fecha.

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor
Avelino Rosales, Personero Municipal
Principal del Distrito de Arraiján,
por lo que falta del periodo en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 5 de Marzo de
1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,
ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de Re-
laciones Exteriores.—Número 31.
—Panamá, 3 de Marzo de 1908.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que por me-
dio del oficio que precede presenta el
señor Andrea Censi del cargo de Con-
sul *ad honorem* de la República en
Lugano, Suiza, y dénsele las gracias
por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.
Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,
RICARDO ARIAS.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 63 DE 1908,

(DE 5 DE MARZO),

sobre pensiones de alumnos que estudian en
el Extranjero con becas costeadas por la
Nación.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que es preciso reglamentar el pago
de las pensiones de los alumnos que
estudian en el Extranjero con becas
costeadas por la Nación,

DECRETA:

Artículo 1.^o Las pensiones de los
alumnos que se educan en Europa y
en Estados Unidos por cuenta del Go-
bierno, serán pagadas por los Consu-
les de la República en los lugares
donde los alumnos hacen sus estu-
dios.

Artículo 2.^o Los Cónsules manda-
rán inmediatamente á la Secretaría
de Hacienda, una relación del estado
de aprovechamiento de los jóvenes
que estuviere educándose en su ju-
risdicción, con expresión del Colegio
ó Escuela donde se encuentren, estu-
dios que hacen, si son preparatorios
ó profesionales, conducta que obser-
van, calificaciones de sus estudios,
suma mensual ó trimestral que se pa-
ga por cada uno de ellos en moneda
de aquel país y hasta cuándo, están
pagados, estado de salud, tratamien-
to que reciben en los Colegios y de-
mas particulares que puedan intere-
sar al Gobierno.

Estos datos continuarán remi-
tiéndolos á la Secretaría de Hacienda
al fin de cada trimestre para publi-
carlos en los periódicos de esta Ca-
pital.

Artículo 3.^o Una vez que se co-
nozca el número de alumnos que hay
educándose en cada país, y lo que

cuesta la enseñanza mensual ó tri-
mestral de cada uno, se darán ins-
trucciones á los Cónsules para el pa-
go de las pensiones, que deberán cu-
brirse por ellos, en moneda legal del
país donde el alumno recibe educa-
ción.

Artículo 4.^o Remítase una lista
de dichos alumnos á los Cónsules de
Panamá en Nueva York, Liverpool,
París, Amberes y Génova, á fin de
facilitarles el cumplimiento de los ar-
tículos 2.^o y 3.^o del presente Decreto.

Artículo 5.^o Los Cónsules no po-
drán cobrar impuestos ni derechos
consulares por los certificados que
expidan de conducta, etc., de los
mencionados alumnos.

Artículo 6.^o La educación del jó-
ven Dámaso A. Cervera, ordenada
por la Ley 71 de 1904, continuará pa-
gándose trimestralmente en Panamá,
por no existir aún empleados
consulares de Panamá en Colombia.

Artículo 7.^o La Secretaría de Ha-
cienda complementará cualquier de-
ficiencia que pueda haber en la prác-
tica del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 5 de Marzo de
1908.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,
SIDORO HAZERA.

Secretaría de Fomento

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NUMERO 125.

M. AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de
Panamá.

HACE SABER:

Que la *British-American Tobacco
Company Limited*, de Londres, ha
ocurrido al Poder Ejecutivo, por me-
dio de su apoderado legal en la Repú-
blica, señor E. S. Humber, en solici-
tud del registro de once marcas de
fábrica que dicha sociedad usa y que
consisten en las palabras *Wild Wood-
bine, Trumpeter, Nelista, The Three
Castles Tobacco, Needle Point, Honey
Dew, Best Bird's Eye, Cupstan, Pu-
Latakia, Cigarettes de Louisville y
Cupid* y cuyas descripciones detalla-
das se encuentran en el memorial y
en la Resolución número 9 de la Se-
cretaría de Fomento;

Que dos ejemplares de las referi-
das marcas de fábrica quedan depo-
sitados en la Secretaría de Fomento
de la República;

Que la expresada solicitud ha sido
publicada en la GACETA OFICIAL y se
han vencido treinta días desde la fe-
cha de la primera publicación sin
que haya mediado reclamación algu-
na en contrario;

Que se han pagado los derechos co-
rrespondientes, tanto por el registro
de las marcas de fábrica, como por
la inserción de la solicitud en el pe-
riódico oficial;

Que dichas marcas han sido debi-
damente registradas en el país de su
origen, como se comprueba con do-
cumentos acompañados á la solicitud
y que reposan en la Secretaría de Fo-
mento; y

en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución de esa fecha, quedan registradas República de Panamá las referidas marcas de fábrica, las cuales podrá usar la *British-American Co. Company Limited*, tanto se expide el presente certificado en Panamá, á los veintiocho del mes de Febrero de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.
Secretario de Fomento,
GIL PONCE J.

CERTIFICADO
de registro de marca de fábrica.
NÚMERO 127.

AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de Panamá,
HACE SABER:

que el señor don Julio Arias, ejercicio de la sociedad denominada FRANCESCO CINZANO & de Turin, en el Reino de Italia, de esta Secretaría en memo fecha 20 de Enero pasado, el de la marca de fábrica "MOUTH" de la expresada Compañía. Esta marca de fábrica consiste en un rótulo rectangular, crotografiado en oro sobre fondo rojo y negro. En los ángulos inferiores del rótulo se reproducen el anverso y reverso de medallas, y á lo largo de los derechos, izquierdo é inferior el rótulo se encuentran dibujos de ornamentación; en tanto en la parte superior se observa representación de los escudos de las reales de Italia y Portugal. centro del rótulo se encuentran

TH. Medaglia d'oro. Milano 1882, Bordeaux 1882, Unico premio diploma de oro. Milano 1884, Cincinzo & Co., Provvi, de all Casa d' Italia e Portugallo, o; todas colocadas en siete líneas diversas formas de letras y los colores;

la solicitud del señor Arias ha publicada en la GACETA OFICIAL ro 578, de 27 de Enero pasado, han vencido, por tanto, los treinta requeridos sin que haya reclamado alguno en contrario; se han pagado los derechos correspondientes de registro y de valor inserción de la solicitud en el lico oficial, como también que a depositado en esta oficina dos ejemplares de la marca de fábrica y dicha marca de fábrica ha sido rada en el país de su origen,

SE RESUELVE:
da registrada en la República namá, la marca de fábrica que descrito arriba, la cual sólo usar la sociedad denominada **FRANCESCO CINZANO & CO.** en el Reino de Italia. El registro se hace bajo la responsabilidad del interesado y dejan salvo los derechos de tercero, tanto, se expide el presente certificado en Panamá, á los veintiocho del mes de Febrero de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.
Secretario de Fomento,
GIL PONCE J.

CERTIFICADO
de registro de marca de fábrica.
NÚMERO 128.

AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de Panamá,
HACE SABER:

la "Fábrica Italiana Automoto de Turin, Italia, por medio de

su apoderado legal en la República, señor Julio Arias, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa y que consiste en la palabra "Fiat" y que se pone sobre los automóviles y sus accesorios que construyen;

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República;
Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen; y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual solo podrá usar la "Fábrica Italiana Automobili", de Turin, Italia.

Por tanto se expide el presente Certificado, en Panamá, á los veinte y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Fomento,
GIL PONCE J.

Tribunal de Cuentas.

AUTO NUMERO 436 DE 1907.
(DE 28 DE DICIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en El Havre, correspondiente al mes de Septiembre del presente año, de la cual es responsable el señor A. Stier.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en El Havre, correspondiente al mes de Septiembre del año actual, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable señor A. Stier, encontrándose por lo tanto exacto el saldo de F. 109.20 que fué remitido al Consulado General de la República en París. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:
Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.
Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 437 DE 1907.
(DE 28 DE DICIEMBRE),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma—Canarias—correspondiente al mes de Septiembre del presente año, de la cual es responsable el señor M. A. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma—Canarias—referente al mes de Septiembre del presente año, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor M. A.

Rodríguez, y resultando por lo tanto exacto el saldo de \$ 11.70, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:
Fenecer como en efecto se fenece provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.
Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.
AUTO NUMERO 438 DE 1907.
(DE 29 DE DICIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Puerto España—Trinidad—correspondiente al mes de Octubre del presente año, de la cual es responsable el señor E. C. S. Kumer.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Puerto España—Trinidad—referente al mes de Octubre del presente año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor E. C. S. Kumer, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:
Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.
Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 439 DE 1907.
(DE 29 DE DICIEMBRE),

de reparos á las cuentas del Consulado de la República en Nápoles correspondientes á los meses de Agosto de 1905 á Agosto de este año, de las que es responsable el señor G. Nuuziata.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

No puede practicarse el formal examen de las cuentas del Consulado de la República en Nápoles correspondientes á los meses de Agosto de 1905 á Agosto de este año, por cuanto no se han recibido los comprobantes (facturas y sobordos certificados por ese Consulado.) En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:
Excitar al responsable, señor G. Nuuziata, para que remita cuanto antes los comprobantes expresados.
Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 440 DE 1907.
(DE 29 DE DICIEMBRE),

de reparos á las cuentas del Consulado de la República en La Guaira, correspondientes del mes de Agosto de 1906 al mes de Septiembre del presente año, de las que es responsable el señor Luis A. Marturet.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Se han recibido en este Despacho las cuentas del Consulado de la República en La Guaira, correspondientes al tiempo corrido desde 1.º de Agosto de 1906 al 31 de Agosto del año actual, pero el examen de

ellas no puede practicarse por cuanto, no se han recibido los ejemplares de las facturas y sobordos certificados que constituyen los comprobantes de ellas. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:
Excitar al responsable, para que cuanto antes, remita á este Tribunal los documentos de que se ha hecho mérito.
Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 441 DE 1907.
(DE 30 DE DICIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Hong Kong, correspondiente al mes de Junio del año actual, de la que es responsable el señor Alberto Moreno.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado General de la República en Hong Kong, correspondiente al mes de Junio de este año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Alberto Moreno, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de \$ 115.35. En tal virtud el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:
Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere. Se hace constar que este auto deja en pie todos los reparos que se han hecho por autos anteriores.
Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 442 DE 1907.
(DE 30 DE DICIEMBRE),

de reparos á la cuenta del Consulado General de la República en Hong Kong, correspondiente al mes de Septiembre del presente año, de la cual es responsable el señor Alberto Moreno.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El examen que de la cuenta del Consulado General de la República en Hong Kong, correspondiente al mes de Septiembre del presente año, se ha hecho, da lugar á creer que está correctamente formada, pero no es posible producir el feneamiento de ella por cuanto se ignora si el saldo de \$ 682.30 que ella acusa el 1.º de Septiembre sea ó no correcto. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:
Suspender el examen de dicha cuenta hasta que se compruebe la exactitud del saldo de \$ 682.30.
Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

Provincia de Colón.—Distrito de Portobelo.

INSPECCION DEL PUERTO

JEFATURA DEL RESGUARDO.

CARGO

que denuestra las salidas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresión de su cargamento, pasajeros, etc.

FECHA 1908.	CLASE DE BUQUE.	NACIONALIDAD	NOMBRE DEL BUQUE.	TORRELLAS DE REGISTRO.	CÁPITAN.	NUMERO DE TRIPULANTES.	DESTINO DEL BUQUE.	DESTINO DE LOS PASAJEROS	CARGA TOTAL.			ARTICULOS Y PRODUCTOS.	OBSERVACIONES.	
									NUMERO DE BULTOS.	PESO EN KILOS.	VALOR Es.			
1	Gasolina	Panamense.	Alfonso XIII.	9	O. Smith.	3	Colón.	Colón.	6					
2	Balandra		Concordia	9	M. Rodríguez.	2			7					
3	Goleta		Experiencia	5	J. E. Rodríguez.	2	San Blas			120	12 40	Carbón		
4	Balandra		La China	6	P. Tesis	2	Isla Grande			4000	410	Cacao		
5	Gasolina		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4	Colón.			2800	435	Mercancias		
6	Gasolina		Concordia	9	M. Rodríguez.	2	Colón.	Colón.	8	1001	189			
7	Balandra		La China	6	M. Ceballos	2				3000	150 80	Carbón		En lastre.
8	Balandra		La China	6	M. Ceballos	2				1740	34			
9	Goleta	Inglesa	Colombia	20	R. H. Sterns	3	Isla Grande	Isla Grande	2	4000	120	Cocos		
10	Gasolina	Panamense.	Alfonso XIII.	9	O. Smith.	3	Nueva York	San Blas	3	80	17 70	Mercancias		
11	Balandra		Success	199	J. Lintop	5	Colón.	Colón.	6	8692	1165 55	Cocos		
12	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4	Colón.	Santa Isabel	6	374001	11220 83	Cocos		
13	Balandra		Concordia	9	M. Rodríguez.	2				10700	334	Taguas		
14	Balandra		La China	6	M. Ceballos	2				6224	345	Mercancias		En lastre.
15	Balandra		La China	6	M. Ceballos	2				2000	60	Cocos		
16	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	4	Carbón		
17	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
18	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
19	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
20	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
21	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
22	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
23	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
24	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
25	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
26	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
27	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
28	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
29	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
30	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
31	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
32	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
33	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
34	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
35	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
36	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
37	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
38	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
39	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
40	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
41	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
42	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
43	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
44	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
45	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
46	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
47	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
48	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
49	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
50	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
51	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
52	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
53	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
54	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
55	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
56	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
57	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
58	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
59	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
60	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
61	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
62	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
63	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
64	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
65	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
66	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
67	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
68	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
69	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
70	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
71	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
72	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
73	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
74	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
75	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
76	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
77	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
78	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
79	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
80	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
81	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
82	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
83	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
84	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
85	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
86	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
87	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
88	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
89	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
90	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
91	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
92	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
93	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
94	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
95	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
96	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
97	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
98	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
99	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
100	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
101	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
102	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
103	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
104	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
105	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
106	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60	Cocos		
107	Balandra		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				2000	60			

incia de Veraguas.

RACIONES DE CAJA

Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondientes a los meses de Diciembre de 1907.

RESOS.

Caja en dinero entregada por el administrador saliente, señor Amnchez. Bs. 5,386.23%

de Rentas y Ingresos.

DE 1907 Y 1908.

de licoreas al 5.50

de ganado 78.00

de ganado 18.00

de Registro 2.70

es y Semo- 4.05

y Telégra- 1c7.20

an..... Bs. 5,601.68%

ESOS.

de Gaslos.

DE 1907 Y 1908.

ento de Ga- 10.00

19. Polli- 20.00

1. (P)..... Bs. 923.27%

20. Polli- 8.00

1. (M)..... 27. Telé- 190.00

23. Telé- 6.00

do To- 70. Secre- 45.00

mento, (P)..... Bs. 1,172.27%

en la fa- 4,429.41

da a la cuen- 4,429.41

ta siguiente. Bs. 5,601.68%

caja en Caja se descompo- 64.04%

nefectivo. Bs. 1,386.91

o fraccio- 2,978.45%

nal..... Bs. 4,429.41

enero 15 de 1908.

Administrador de Hacienda.

JOSE F. CALVIÑO B.

dictos.

EDICTO

de sucesión intestada de Baskio S. ha dictado el

numero del Circuito.—Com- 5,601.68%

o veinte y dos de mil 2,978.45%

ocho.

En medio de escrituras fe- 4,429.41

presente mes el señor 5,601.68%

Plid S denunció..... 2,978.45%

des como aparecen los 4,429.41

artículo 249 de la Ley 5,601.68%

inscrito Juez Primero 2,978.45%

de Colón, administrando 4,429.41

de la República y 5,601.68%

de la ley, resuelve. 2,978.45%

se abre la sucesión 4,429.41

de La Barbie, repo- 5,601.68%

nto. 2,978.45%

3v.-1

nociendo como interesados en ella, sin perjuicio de tercero, a sus hermanos legítimos J. Lo Ying, Lo Leon y J. Lo Kam, venidos todos de este Municipio, a quienes le serán entregados los bienes respectivos oportunamente conforme lo dispone el artículo 2º del artículo 1238 del Código Judicial, puesto que de hecho queda suspendido el procedimiento de oficio.

2º. Previa la citación de que habla el artículo 1261 del Código Judicial, y la del Recaudador del impuesto de Lazareto, que lo es en este Circuito el señor Administrador Provincial de Hacienda, pr. ciáquese judicialmente el inventario y avalúo de los bienes herenciados con intervención de los peritos que nombrarán los interesados al ser notificados de este auto y del señor Constantino A. Pinedo Jr., a quien se nombra perito tercero en discordia.

Por auto separado se señalará día y hora para dar principio al inventario y avalúo de los bienes, y entrega de éstos a los herederos declarados como tales.

Cópiase, notifíquese y anótese la entrada de este asunto.—El Juez, MANUEL S. JOLY.—El Secretario, AZAEL GONZALEZ.

Por tanto, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión expresada ó que tengan algún reclamo que hacer para administrarle la justicia a que haya lugar.

En consecuencia, se fija el presente edicto por el término de treinta días, en lugar público del Juzgado, hoy veinte y ocho de Febrero de mil novecientos ocho, a las 4 p. m.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González

3v.-1

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bucas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Reyes Serrano, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de heridas, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue; bien entendido, que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

Recuérdase a las autoridades públicas del orden político y judicial y a los panameños en general, el deber en que están, de denunciarlo conocido que sea su paradero, en conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen. La filiación que consta de autos, es la siguiente: Natural de David, vecino de Fish Creek en esta Provincia, mayor de 26 años, soltero, agricultor y católico.

Dado en Bocas del Toro, a veinte de Febrero de mil novecientos ocho.

El Juez,

José E. ESTRADA G.

El Secretario,

Olegario Estrada.

Es fiel copia de su original, al cual me remito en caso necesario y que expido en foja útil en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos ocho.

Olegario Estrada.

3v.-1

Avisos.

AVISO.

En cumplimiento al artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber que en poder del señor Manuel María Grimaldo se encuentra depositado un caballo de color colorado, de buen porte, con un lucero en la frente y la pata de atrás del lado de montar caizada, sin dueño, marcado a fuego con el hierro que en seguida se dibuja 2º.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Los Santos, Enero 28 de 1908.

El Alcalde,

JOSE VILLALAZ.

AVISO.

Que el señor don Wenceslao Guial ha denunciado ante este Despacho como bien mostrenco, un caballo de color moro, como de nueve años de edad, castrado y marcado a fuego con los siguientes fierros: T

El que se crea con derecho al referido animal, puede hacerlo valer dentro del término de treinta días (30) que la Ley señala; pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde, 2º Suplente,

MANUEL NARVAEZ.

El Secretario interino,

Ismael Antadillas.

Chame, Diciembre 28 de 1907.

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 634 de la Ordenanza número 87 de 1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guevara se encuentra depositada una vaca de color hocca, sin dueño conocido, marcada a fuego así: R. S.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Aguanadulce, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SANTIAGO SUCRE.

El Secretario,

Pedro Alejandro Tuñón.

AVISO.

Que el señor Jesús A. Correa, en esta fecha ha denunciado ante esta oficina, como sin dueño conocido una vaca negra marcada a fuego con los siguientes fierros JG + S A. N, la cual se ha depositado en poder del señor Joaquin J. Ponce, en cumplimiento de lo que dispone el Código de Policía en vigencia.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al que se crea dueño del referido animal, para que en el término de (30) días se presente a hacer valer sus derechos, pues, pasado ese tiempo se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

AVISO.

El sábado cuatro (4) del mes de Abril del presente año, de 10 a. m. a 4 p. m. se verificará en esta Tesorería el remate de cuatro solares que pertenecen a este Municipio. Dichos solares están situados en esta cabecera, han sido valuados en la suma de B. 199.70 y están enumerados con los números 1, 2, 3 y 5.

Las dimensiones y linderos son los siguientes:

El número 1 que mide 91,2 pies de frente por 32 de fondo, linda por el Norte con el mar, por el Sur con calle pública; por el Este con solar del señor Jestrin Lindo, y por el Oeste con solar de los herederos de Florencio Arosemena, y ha sido avaluado en la suma de B. 70.60.

El número 2 que mide 6 metros 40 centímetros de frente por 8 metros de fondo, linda por el Norte con casa de Próspero Beluche; por el Sur con solar de Rita Jaén; por el Este con solar de los herederos de Blas Beluche; y por el Oeste con solar de Leopoldo Rivera, callejón de por medio, y ha sido avaluado en la suma de B. 25.60.

El número 3 que mide 21 metros de largo por 7 de ancho, linda por el Norte y el Este con terreno de Genarina Moore; por el Sur con la Quebrada del Pueblo; por el Oeste con calle y paso público, y ha sido avaluado en la suma de B. 73.50.

El número 5 que mide 10 metros de largo por 6 de ancho, linda por el Sur con solar de José Beluche; por el Norte con solar de Alberto Navarrete, por el Este con solar de Juan Gallardo R., y por el Oeste con solar de Agustín Rivera, y ha sido avaluado en la cantidad de B. 30.00.

Será postura admisible la que cubra el total del avalúo y se oirán las pujas y repujas de 10 a. m. a 4 p. m.

Dentro de esta hora se adjudicará al mejor postor los solares en referencias.

Taboga, Febrero 1º de 1908.

El Tesorero,

FELIPE SALINAS.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, de conformidad con lo que previene el artículo 634 de la Ordenanza número 87 de 1896, avisa al público que en poder del señor Marces Ortega ha sido depositada, mientras aparece el dueño, una lancha pequeña, nueva de una sola pieza, construida con madera de espavé, la cual mide cinco varas de largo y dos cuartas y diez pulgadas de ancho, y tiene dos rayas en ambos extremos.

La persona que se crea con derecho a dicha lancha debe presentarse en esta Alcaldía a hacerlo valer dentro del término legal. Pasado ese término se procederá a venderla en almoneda pública.

San Miguel, Enero 5 de 1908.

PEDRO A. LASSO.

AVISO.

En cumplimiento a lo que dispone el Código de Policía en vigencia en el artículo 784 se hace saber:

Que el señor Pablo Martínez, se ha presentado a esta Alcaldía, denunciando como sin dueño conocido un caballo colorado claro, marcado con los fierros que en seguida se dibujan 2 A, el cual quedó depositado en poder del mismo denunciante.

El que se crea con derecho al referido animal puede presentarse en el término de treinta días a reclamarlo, pues, pasado ese tiempo se venderá en almoneda pública y su producto ingresará a los fondos del Tesoro Municipal.

Natá, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,

JUAN B. URRIOA.